



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE ENFERMERA/O (BOC núm. 47, de 8 de marzo de 2019), POR LA QUE SE MODIFICA LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN EL FASE OPOSICIÓN DE D^a YAIZA DEL CARMEN VEGA REYES EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD DEL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2019 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 4 de marzo de 2019, se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de diversas categorías, entre otras Enfermera/o, del Grupo A / Subgrupo A2, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 47, de 8.03.2019).

II.- Con fecha 9 de mayo de 2019 se publica Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SCS, por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de Enfermera/o, Grupo A/A2, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS.

III.- Celebrado el ejercicio de la fase oposición el día 12 de mayo y 17 de junio de 2019 en convocatoria ordinaria y extraordinaria respectivamente, y conforme establece la Base décima punto 5, las respuestas otorgadas por el Tribunal Coordinador con relación al examen de la fase oposición, así como los cuadernillos de preguntas, se publicarán en los tabloneros indicados en la base tercera de la presente resolución y en la página web del Servicio Canario de la Salud, el día siguiente hábil a la realización del ejercicio.

Indica la citada base que las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas y de los cuadernillos de preguntas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal Coordinador. Las alegaciones presentadas no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la fase de oposición.

IV.- Mediante Resolución del Presidente del Tribunal Coordinador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermera/o, se aprueban los resultados de la fase oposición de las personas aspirantes admitidas, que concurrieron a examen, en el marco del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de Enfermera/o Grupo A/A2. **En la mencionada Resolución se resuelven las impugnaciones contra las preguntas/respuestas del ejercicio de la fase oposición.**

La citada Resolución fue objeto de publicación en la página web del Servicio Canario de la Salud



y en los tablones de anuncios señalados en la base tercera de la convocatoria el 21 de octubre de 2019.

V.- Contra la Resolución citada en el apartado anterior, D^a Yaiza del Carmen Vega Reyes presentó recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

VI.- La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, solicita mediante escritos de 3 de diciembre de 2019, informe a este Tribunal Coordinador, a efectos de resolver sobre los extremos alegados por la aspirante. Con fecha 9 de diciembre de 2019 se remite el informe solicitado.

VII.- Mediante escrito de 10 de diciembre de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, recibido ese mismo día por el Presidente de este Tribunal Coordinador, se notifica la Resolución núm.4867/2019 de la citada Dirección General por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D^a Yaiza del Carmen Vega Reyes, a los efectos de que se proceda a dar cumplimiento al contenido de la misma.

En sesión celebrada el día 9 de diciembre se da cumplimiento a la citada Resolución rectificando la puntuación otorgada en la fase oposición a D^a Yaiza del Carmen Vega Reyes en el siguiente sentido:

APELLIDOS Y NOMBRE	ACI	ERR	N/C	PT
VEGA REYES, YAIZA DEL CARMEN	104	12	4	46,5666

Por lo anterior

Donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	ACI	ERR	N/C	PT
VEGA REYES, YAIZA DEL CARMEN	104	13	3	46,4750

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	ACI	ERR	N/C	PT
VEGA REYES, YAIZA DEL CARMEN	104	12	4	46,5666

A los citados antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a la Base Novena, apartado 1, de la Resolución de 4 de marzo de 2019: *“Se constituirá un Tribunal Coordinador que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de los*



aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, resolviendo las dudas que se susciten en el transcurso del proceso selectivo”.

En atención a la Base transcrita, corresponde al Tribunal Coordinador velar por el correcto desarrollo del proceso selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

SEGUNDO. - La base Decimoctava, apartado 4, de la Resolución de 21 de octubre de 2019 señala: *“Contra los actos del Tribunal Coordinador, y en su caso, de os Tribunales Auxiliares de Apoyo, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.*

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Dar cumplimiento al contenido de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud relacionada en el antecedente de hecho VII, conforme a lo establecido en la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y en los términos referidos en el fundamento de derecho cuarto, cabe recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio canario de la Salud, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR,
Francisco M. Pulido Santana